



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE A LOS TÉRMINOS DE  
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
No. 002-2023

PROCESO DE:	CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO:	002-2023
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN-HUILA		
De conformidad con lo dispuesto en el Inciso Tercero del Artículo 12 del Acuerdo No. 004 de 2014, la entidad procede a resolver en forma motivada las observaciones oportunamente formuladas por los interesados a los términos de condiciones del proceso de selección mediante la modalidad de convocatoria pública <b>002 – 2023</b> publicado en la Página Web de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, en los términos que a continuación se exponen:			
DE:	Asunto: Observaciones términos de condiciones Convocatoria Pública No. 002 de 2023 Fecha: Martes, Noviembre 14, 2023 17:17 -05 De: PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS < <a href="mailto:ofertasprotelca@gmail.com">ofertasprotelca@gmail.com</a> > Para: <a href="mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co">gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co</a>		
<b>OBSERVACIÓN 1</b>			
Solicito informar el tiempo en que la entidad realiza el pago de las facturas una vez la supervisión haya aprobado la factura.			
<b>RESPUESTA</b>			
La entidad se permite informar al observante que no es posible determinar un plazo cierto para el pago de la facturación presentada como consecuencia de la ejecución de las obras que se contraten como quiera que, estos pagos no dependen exclusivamente de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, sino que además los respaldados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR deberán realizarse a través del Sistema de Presupuesto y Giro del Regalías – SPGR en el que concurren diferentes autoridades que aprueban las operaciones a realizar, entre ellos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin que sea dable para la entidad convocante del proceso de selección mediante convocatoria pública No. 002-2023 imponer obligaciones temporales a esta autoridad de orden nacional; por lo tanto se informa que el proceso de pago dependerá de las aprobaciones necesarias a través de las plataformas y herramientas dispuestas por SGR donde se lleva a cabo el reporte y la ejecución de los recursos que financian el proyecto de inversión.			
De este modo, se aclara la inquietud del observante reiterándose que no hay lugar a la definición de un plazo para proceder con el pago de las obras ejecutadas, como quiera que estas operaciones requieren de la aprobación de diferentes autoridades que concurren en el Sistema de Presupuesto y Giro del Regalías – SPGR.			
<b>OBSERVACIÓN 2</b>			
Señala los términos de condiciones en su página 20:			
<i>“Acreditación Sucursal En El Departamento Del Huila: Si la propuesta es presentada mediante las formas de participación conjunta o de asociación previstas en el ordenamiento jurídico, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar dicho requisito ya sea una persona natural o jurídica, de quien se deberá allegar el certificado de Matrícula Mercantil de Sucursal, expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde acredite que cuenta con una sucursal en el Departamento del Huila.”</i>			
De acuerdo con lo anterior solicito a la entidad aclarar como soporta o justifica el anterior requerimiento o en qué ley o decreto se encuentra reglamentado, toda vez que dicho requisito favorece únicamente a las empresas con sucursales en el departamento del Huila.			
<b>RESPUESTA</b>			
Al respecto de la solicitud de aclaración presentada, es pertinente informar al observante que, los requisitos para participar en proceso de selección no se encuentran de forma típica y exclusiva en el ordenamiento jurídico, sino que			



los mismos dependen de la naturaleza, el objeto y el valor del contrato que se pretende celebrar. En este sentido, debe considerarse que los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria como son los términos de condiciones. Se diferencian de los criterios de evaluación – también conocidos como criterios de calificación– en que estos son los factores definidos por la Entidad Estatal para la asignación de puntaje en el momento de la comparación de las ofertas, y que, a partir de su ponderación, permiten establecer el orden de elegibilidad y, por ende, la propuesta ganadora.

Los requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para poder participar en el procedimiento de selección, razón por la que los mismos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la calificación, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el Proceso de Contratación, por lo que sus ofertas deben ser rechazadas. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

Es por ello que, la entidad estatal estableció los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, además de la verificación de los riesgos del proceso. De acuerdo a ello, la entidad se permite manifestar a los interesados en el proceso de selección, que de acuerdo a la complejidad administrativa y financiera del proyecto que se pretende contratar, se encontró necesario requerir que se acredite la existencia de sucursal en el territorio del departamento del Huila indistintamente de las 37 localidades que componen el territorio departamental, ello debido a que debido a la envergadura del proyecto hace necesario que se cuente con la capacidad de decisión para ejercer la representación del futuro contratista de forma inmediata ante la presencia de situaciones que requieran de la atención urgente relacionadas con el proyecto.

De este modo, se comprende que el domicilio principal de las sociedades o los establecimientos puede ser cualquier parte del país, sin embargo, para participar en el proceso de selección se debe acreditar que cuenta con una sucursal en el departamento del Huila en los términos del artículo 263 del Código de Comercio, que dispone:

**ARTÍCULO 263. <DEFINICIÓN DE SUCURSALES - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES>** *Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.*

*Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal. (Subrayas fuera de texto)*

Evidentemente la justificación de la exigencia de la sucursal, corresponde a la necesidad de garantizar la presencia en el territorio de personal con capacidad de representar al futuro contratista y tomar decisiones que comprometan a este, sin que la entidad deba someterse a retrasos que sean consecuencia de la falta de presencia directa del contratista seleccionado. Al respecto se deja constancia que no se acepta agencia, como quiera que la misma no posee las condiciones técnico administrativas necesarias para la toma de decisiones en tiempo real, lo cual conllevaría a demoras injustificadas en la ejecución del contrato y la solución de las circunstancias que en su ejecución se presenten.



Conforme a lo descrito, es importante señalar que, si bien no existe una norma que prevea la necesidad de exigir la existencia de sucursal en un territorio determinado, si lo es que, los requisitos habilitantes no son aquellos de criterio normativo sino que dependen de la naturaleza, el objeto y la cuantía del contrato, siendo entonces para la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón necesario que se cuente con capacidad de representación sea directa o a través de mandatario por parte de los proponentes en el territorio del departamento del Huila, cuando estos concurren al proceso a través de cualesquiera de las formas de participación asociativa previstas en la normatividad vigente, ya con ello se garantiza que se puedan adoptar decisiones en tiempo real que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del contrato a celebrar en los términos del artículo 263 del Código de Comercio, contrario a ello, cuando se trata de una persona natural o jurídica no es exigible tal condición.

Finalmente, sea el momento de recordar al observante que, la entidad ha definido unas condiciones que aseguran el nivel de cumplimiento del futuro contratista, y ello no obsta para reducir la libre concurrencia y participación de los interesados en condiciones de igualdad; como quiera que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez, en decisión de fecha 19 de julio de 2001 dentro del radicado 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037), ha descrito (...) *Son elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes (...)*»

En el presente caso si bien no estamos frente a un proceso de licitación propio del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, si se aplica la modalidad de convocatoria pública la cual prevé una serie de requisitos habilitantes que como bien indica el Consejo de Estado, no pueden ser totalmente ajenos al limitante propio que es garantizar el interés público que en el trámite adelantado por la E.S.E. no es otro que el de garantizar la debida ejecución de la obra a través de condiciones que aseguren la toma de decisiones sin dilaciones injustificadas; por lo que la libre concurrencia que alega el observante es un principio relativo, no es absoluto, pues de considerarse irrestricto, la gestión contractual de las entidades públicas entraría en el absurdo de aceptar cualquier ofrecimiento y con base en ello no poder garantizar el cumplimiento futuro, lo que defrauda los intereses de la ciudadanía en que mejorarán las condiciones de prestación de los servicios de salud y con ello mejorará su calidad de vida, es decir que si la libre concurrencia fuere absoluta, no existiría garantía alguna en relación con el interés general, desapareciendo con ello el fin directo de la gestión contractual de las entidades públicas que es el de contribuir con el cumplimiento de sus fines misionales que representan los fines del Estado frente al impacto positivo que recibirán los beneficiarios de los servicios.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que los requisitos exigidos por la entidad son adecuados conforme lo que se explica en la respuesta a la observación; y en razón de ello están llamados a ser exigibles tanto para la entidad como para los interesados, sin que exista limitación de la libre concurrencia y la pluralidad, como quiera que estos principios no son absolutos, sino que deben limitarse con el interés general y la garantía sobre el patrimonio público.

### **OBSERVACIÓN 3**

De acuerdo con el numeral 3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA de los términos de condiciones, se solicita a la entidad:

- o Disminuir el índice de liquidez a mayor o igual a 1,2
- o Aumentar el índice de endeudamiento a menor o igual al 0,7
- o Disminuir la rentabilidad del patrimonio a mayor o igual a 0,04
- o Disminuir la rentabilidad del activo a mayor o igual a 0,02



Estos valores se ajustan a la realidad del sector y son los solicitados por los pliegos tipo de infraestructura social, los cuales permitirán mayor pluralidad de ofertas.

#### **RESPUESTA**

Atendiendo el contenido de la observación presentada es importante resaltar al observante que los indicadores definidos para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el proceso de convocatoria pública No. 002 – 2023, son el resultado de un análisis del sector efectuado por el personal idóneo contratado por la entidad, el cual fue estructurado durante la etapa de planeación del trámite de selección para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación y con base en ello establecer los requisitos exigibles; a través de la verificación de las bases de datos e información del Portal de Información Empresarial –PIE– (Este sistema contiene la información suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades); las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular; todos ellos comparados de forma directa con la dinámica del mercado que informa constantemente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE a través de los boletines técnicos que se publican por cada ramo que compone el comercio y los servicios en Colombia.

Así mismo, se comunica al observante que no puede pretender que la entidad obvie las bases de datos oficiales y proceda a establecer los requisitos de capacidad financiera sin criterio alguno justificante, como quiera que, precisamente la contingencia de reporte de información a las Cámaras de Comercio y su posterior migración a la Superintendencia de Sociedades, no implica que desaparezca el deber de la entidad de verificar criterios del mercado que actualmente solo reporta la base de datos de la mencionada superintendencia; dado que no se cuenta con acceso a los datos institucionales que reposan en las cámaras de comercio de todos el país.

De acuerdo a lo anterior, la entidad a través del personal calificado para ello; definió como consecuencia del análisis del sector las condiciones para la verificación de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, aunado a los amplios riesgos de incumplimiento del sector que se pueden verificar en procesos como la contratación de estudios y diseños de la nueva E.S.E. por parte del Hospital Convocante e incluso los incumplimientos que se reportaron con la torre materno infantil del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, donde precisamente se ha imposibilitado la recuperación de la inversión del centro hospitalario por la inviabilidad financiera que a la fecha reportan las empresas que conformaron la persona conjunta seleccionada.

De este modo, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, así como de los riesgos propios de la contratación, la E.S.E. debe hacer uso de los indicadores adecuados respecto al objeto de su Proceso de Contratación; ello considerando que este tipo de requisitos son los que demuestran la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, y su aptitud financiera relacionado con los cálculos de los estados financieros que han determinado los Contadores Públicos o Revisores Fiscales, quienes en ejercicio de su profesión dan fe pública de la información contable y financiera de una empresa, y que son posteriormente verificados por la Cámara de Comercio respectiva para ser inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Así las cosas, la entidad en relación con los índices de capacidad financiera y organizacional, se permite aclarar a los interesados que, se establecieron de acuerdo al comportamiento general del mercado en la evaluación de los indicadores suministrados por – PIE - de la Superintendencia de sociedades (antes SIREM), los datos de las empresas que presentan sus estados y balances financieros, tomando una muestra de posibles oferentes; los cuales habían reportado totalmente su información en el aplicativo de la superintendencia antes mencionada; y con base en el análisis de las tendencias del mercado que son consecuencia de la información técnica reportada por el DANE además del análisis y tipificación de los riesgos propios del proceso de contratación. Estos datos fueron tratados con técnicas



estadísticas con el fin de establecer los índices con base en la muestra total del mercado, donde el sector establece en su desviación estándar los indicadores definidos.

Bajo tales considerandos, la entidad ha definido unas condiciones que aseguran el nivel de cumplimiento del futuro contratista, y ello no obsta para reducir la libre concurrencia y participación de los interesados en condiciones de igualdad; como quiera que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. Alir Eduardo Hernández Enríquez, en decisión de fecha 19 de julio de 2001 dentro del radicado 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037), ha descrito (...) *Son elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes (...)*»

En el presente caso si bien no estamos frente a un proceso de licitación propio del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, si se aplica la modalidad de convocatoria pública la cual prevé una serie de requisitos habilitantes que como bien indica el Consejo de Estado, no pueden ser totalmente ajenos al limitante propio que es garantizar el interés público que en el trámite adelantado por la E.S.E. no es otro que el de garantizar el ejercicio correcto de la interventoría; por lo que la libre concurrencia que alega el observante es un principio relativo, no es absoluto, pues de considerarse irrestricto, la gestión contractual de las entidades públicas entraría en el absurdo de aceptar cualquier ofrecimiento y con base en ello no poder garantizar el cumplimiento futuro, lo que defrauda los intereses de la ciudadanía en que mejorarán las condiciones de prestación de los servicios de salud y con ello mejorará su calidad de vida, es decir que si la libre concurrencia fuere absoluta, no existiría garantía alguna en relación con el interés general, desapareciendo con ello el fin directo de la gestión contractual de las entidades públicas que es el de contribuir con el cumplimiento de sus fines misionales que representan los fines del Estado frente al impacto positivo que recibirán los beneficiarios de los servicios.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que los requisitos exigidos por la entidad siempre que sean adecuados como se ha demostrado en el presente proceso dado el análisis del sector; están llamados a ser exigibles tanto para la entidad como para los interesados, sin que exista limitación de la libre concurrencia y la pluralidad, como quiera que estos principios no son absolutos, sino que deben limitarse con el interés general y la garantía sobre el patrimonio público.

En tal sentido y advirtiendo que, como se ha demostrado en la respuesta dada al observante los criterios establecidos por la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, además de estar conforme al ordenamiento jurídico son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se presente celebrar, su objeto, valor, forma de pago; de allí, que lo que se pretende con esta exigencia es que la entidad encuentre en el proponente seleccionado la solvencia financiera suficiente que garantice plenamente desde este aspecto la ejecución del contrato, razón esta por la cual **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

#### **OBSERVACIÓN 4**

Señala el numeral 3.4.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO en los términos de referencia:

*“El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en los presentes términos de condiciones de alguno de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.”*



De acuerdo con lo anterior, solicitamos aclarar: ¿Si con la oferta no se llega a adjuntar un documento de alguno de los profesionales ya sea copia de la cedula y/o copia de la tarjeta profesional entre otros, estos podrían ser subsanados por el proponente durante el termino de traslado del informe de evaluación?

**RESPUESTA**

Para atender la observación presentada, se hace necesario manifestar al observante que las disposiciones de los términos de condiciones deben ser entendidas en su integralidad y o como aspectos excluyentes; de allí que, como se prevé en el numeral 3 del capítulo III de los términos de condiciones del proceso de selección mediante la modalidad de convocatoria pública No. 002-2023, existe un componente técnico que hace parte de los requisitos habilitantes y en razón de ello no otorga puntaje.

En tal sentido los requisitos exigidos en el numeral 3.4. de capítulo III del documento ibidem, por ser objeto de evaluación como admisibles/no admisible podrán ser objeto de subsanación, en los términos contenidos en el inciso final del numeral 5.5. de los términos de condiciones que establece: *“No serán rechazadas las ofertas por la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, en consecuencia EL HOSPITAL podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con la normatividad sobre el particular, interpretando las aducciones de conformidad con las exigencias hechas, dando prevalencia a su contenido material sobre la forma. No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.”*

De acuerdo a lo anterior todos los requisitos de orden habilitante serán subsanables con excepción de la falta de capacidad al momento de presentar la oferta, las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, o se pretenda mejorar la oferta.

**OBSERVACIÓN 5**

De acuerdo con el numeral 3.4.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO de los términos de referencia, nos permitimos solicitar que, para el cumplimiento de la experiencia profesional del director de obra y residente de obra, se pueda acreditar con máximo cinco (5) proyectos, esto en razón a que es el mismo número de contratos permitidos para acreditar la experiencia del proponente. Guardando en su defecto criterios de proporcionalidad ecuanimes en los requisitos del pliego.

**RESPUESTA**

De acuerdo con el alcance de la observación allegada al trámite de selección mediante convocatoria pública No. 002-2023 es pertinente señalar que, no es posible establecer criterios de coincidencia e identidad en relación con la experiencia requerida al proponente y aquella exigida al personal que hace parte de su equipo de trabajo, como quiera que, en tal caso se requeriría además de una cuantía mínima para la acreditación del personal, como se ha exigido al proponente; luego dicha condición es la que justifica la diferencia entre estos criterios de evaluación, donde la experiencia del proponente debe acreditarse no solo en relación con una cantidad cierta de contratos sino que los mismos deben garantizar una ejecución financiera considerable; mientras que, al personal solo se le exige una cantidad de contratos ejecutados sin que le sea exigible cuantía alguna al respecto.

Además de esto debe indicarse que, el equipo de trabajo al ser aquel que hará presencia directamente en la obra y se encargará de su ejecución, debe demostrar la capacidad intelectual y la experiencia necesaria para mitigar los riesgos que se generan con la contratación. Nótese que, la misma entidad definió un equipo de trabajo con unas condiciones técnicas previstas para evitar retrasos en la obra; máxime si se tiene en cuenta que esta se financia con recursos pertenecientes al sistema general de regalías, los cuales deben generar el impacto y beneficio descrito en el proyecto de inversión y sus documentos de justificación técnica.

En tal sentido, se previó en relación con el director y el residente de obra, que el mismo cumpliera con unas condiciones técnicas mínimas, las cuales entre otras contemplan una experiencia profesional máxima de dos (02) proyectos como



director de obra o contratista, donde dichos contratos contengan la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 30.000 m<sup>2</sup>; y experiencia profesional como director de obra o contratista o residente de obra, en un (1) contrato que contenga la intervención de Edificaciones en Infraestructura de Salud; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m<sup>2</sup> respectivamente.

De acuerdo con lo manifestado, se hace saber al observante que conforme la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; en el caso del equipo mínimo de trabajo, se incluye una experiencia general y una experiencia específica; por lo que se precisa que se realizó un proceso de abordaje por parte del personal experto contratado por la entidad para proponer los requisitos técnicos exigidos, desde la adecuación y proporcionalidad de la experiencia en relación con la naturaleza del contrato y su valor; la cual no solo es predicable del oferente sino además del personal con el que se espera dar cumplimiento al contrato que resulte, como quiera que las condiciones del equipo que se oferte influyen directamente en las posibilidades de cumplimiento del contrato que resulte del proceso de selección; por lo anterior **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

#### OBSERVACIÓN 6

Señala los términos de referencia en su página 34:

ASESOR HOSPITALARIO	1	Título de Ingeniero Civil, y/o Arquitecto Con estudios como verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud	Diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula.  Experiencia profesional en el cargo de asesor hospitalario, en máximo dos (02) contratos en edificaciones de infraestructura hospitalaria ejecutados con entidades de salud.
---------------------	---	--	--

Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar las instituciones educativas o universidades que presentan dentro de sus programas este tipo de estudio, o en su defecto realizar la descripción detallada de los títulos obtenidos mediante dichos estudios.

Adicionalmente, nos permitimos solicitar aclarar si la especialización en gerencia del control interno y la auditoría médica, sirve para acreditar los estudios relacionados con la verificación de condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud.

#### RESPUESTA

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón con el objeto de aclarar la inquietud presentada por el observante, le indica que, el Ministerio de Protección Social, a través de la Resolución No. 0077 del 17 de enero de 2007 adoptó los lineamientos técnicos para el programa de verificadores de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, considerando que el inciso 2° del artículo 20 del Decreto 1011 de 2006, establece que los verificadores de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben recibir previamente la capacitación y el entrenamiento técnico necesario por parte del Ministerio de la Protección Social o de las entidades departamentales y distritales de salud en convenio con alguna entidad educativa.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar una búsqueda de los procesos de formación, capacitación o entrenamiento que se ofertan por parte de instituciones de educación superior en el territorio nacional respecto del



programa de verificadores de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encontrando una amplia oferta académica, entre las que se destacan:

1. La Pontificia Universidad Javeriana, ofrece el denominado Diplomado en Verificación de las condiciones de habilitación de los servicios de salud en el marco de la gestión de la calidad en salud. <https://www.javerianacali.edu.co/educacion-continua/diplomado-en-verificacion-de-las-condiciones-de-habilitacion-de-los-servicios-4>
2. La Fundación Universitaria Sanitas, ofrece un Diplomado Verificadores de las Condiciones para la Habilidad del Sistema Obligatorio De Garantía de la Calidad de la Atención en Salud. <https://www.unisanitas.edu.co/diplomado-verificadores-de-las-condiciones-para-la-habilitacion>
3. La Universidad del Bosque, ofrece el Diplomado Equipos Verificadores del Cumplimiento de Condiciones para la Habilidad en Salud - Res.3100 de 2019. <https://www.unbosque.edu.co/educacion-continuada/diplomado/diplomado-equipos-verificadores-del-cumplimiento-de-condiciones-0>
4. La Universidad del Rosario, ofrece el diplomado Verificación de Condiciones de Habilidad de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. <https://educacioncontinua.urosario.edu.co/escuela-medicina-ciencias-salud/diplomado/verificacion-condiciones-habilitacion-instituciones-prestadoras-servicios-salud-agosto>
5. La Universidad CES ofrece un DIPLOMADO DE VERIFICADORES DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN EN IPS ONLINE BARRANQUILLA. <https://www.ces.edu.co/educacion-continua/diplomado/diplomado-de-verificadores-de-las-condiciones-de-habilitacion-en-ips-online-barranquilla/>
6. La Universidad de Santander oferta el Diplomado en formación de verificadores del cumplimiento de condiciones para habilitación de Prestadores de Servicios de Salud <https://bucaramanga.udes.edu.co/educacion-continua/eventos/diplomado-en-formacion-de-verificadores-del-cumplimiento-de-condiciones-para-habilitacion-de-prestadores-de-servicios-de-salud-cohorte-xv>
7. La Universidad Simón Bolívar ofrece el Diplomado Verificadores en el cumplimiento de las condiciones de habilitación. <https://www.unisimon.edu.co/continuada/diplomado-verificadores-en-el-cumplimiento-de-las-condiciones-de-habilitacion/260>
8. La Universidad Pontificia Bolivariana, ofrece el programa de educación continuada denominado Formación de verificadores de condiciones de habilitación. <https://www.upb.edu.co/es/formacioncontinua/formacion-verificadores>
9. La Corporación Universitaria del Caribe – CECAR oferta el diplomado de Formación de Verificadores del Cumplimiento de las Condiciones para la Habilidad de Prestadores de Servicios de Salud. <https://cecar.edu.co/programas/extension-sincelejo/diplomados-como-opcion-de-grado/diplomado-en-formacion-de-verificadores-del-cumplimiento-de-las-condiciones-para-la-habilitacion-de-prestadores-de-servicios-de-salud>
10. La Universidad Libre ofrece el CURSO AVANZADO DE FORMACION DE VERIFICADORES DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. <https://www.unilibre.edu.co/pereira/index.php/cursos-verificadores-salud>
11. La Universidad de los Llanos oferta el Diplomado “Formación de verificadores para las condiciones de habilitación de instituciones prestadoras del servicio de salud”. <https://www.unillanos.edu.co/index.php/noticias-imagenes/5373-diplomado-formacion-de-verificadores-para-las-condiciones-de-habilitacion-de-instituciones-prestadoras-del-servicio-de-salud-2>
12. La Universidad Santo Tomás ofrece el Diplomado en Verificadores de las Condiciones de Habilidad de Prestadores de Servicios de Salud. <https://www.educaedu-colombia.com/diplomado-en-verificadores-de-las-condiciones-de-habilitacion-de-prestadores-de-servicios-de-salud-cursos-28242.html>
13. El Politécnico de Colombia ofrece el diplomado en Habilidad de servicios de salud. <https://www.politecnicodecolombia.edu.co/diplomados-virtuales-gratis/escuela-de-salud/habilitacion-de-servicios-en-salud.html>



14. La Universidad Autónoma de Manizales, ofrece el Diplomado de capacitación y entrenamiento técnico para **Verificadores de las condiciones de Habilitación** requerido por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.autonoma.edu.co/blog/noticias/destacan-y-recomiendan-el-diplomado-verificadores-de-habilitacion-en-salud-virtual>
15. La Universidad del Valle, ofrece el DIPLOMADO EN VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. <http://uvsalud.univalle.edu.co/pdf/folleto.pdf>
16. La Universidad Surcolombiana, ofrece el CURSO VIRTUAL ACTUALIZACIÓN EN RESOLUCIÓN 3100 /2019 PARA VERIFICADORES DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. <https://usco.edu.co/documento/162259>

De acuerdo a lo anterior, es evidente que en diferentes partes del territorio nacional se ofrece la formación exigida al personal que se proponga para el cargo ASESOR HOSPITALARIO, y en razón de ello, no hay lugar a aceptar otro tipo de formación como lo sugiere el observante, considerando que debido a la amplia oferta académica es posible que los interesados en participar en el proceso de selección mediante la modalidad de convocatoria pública No. 002-2023 puedan acreditar el requisito exigido el cual garantiza el conocimiento técnico y especializado en las tareas que se asignarán a dicho personal; por lo anterior NO SE ACEPTA LA OSBERVACIÓN.

#### OBSERVACIÓN 7

Señala el numeral 3.4.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO de los términos de referencia, nota 2:

***“NOTA 2: La experiencia general profesional se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.”***

Negrilla y subrayado fuera de texto

¿La experiencia general del equipo de trabajo debe estar certificada en el ejercicio de su profesión?

#### RESPUESTA

Con el objeto de atender la observación presentada es necesario indicar al observante que la nota transcrita de los términos de condiciones establece de forma expresa que, la experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas y corresponderá a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso; es por ello que no se ha requerido en los documentos del proceso que dicha experiencia sea certificada, sino que bastará la contabilización de los años trascurridos desde la fecha de matrícula profesional hasta la fecha del cierre del proceso.

#### OBSERVACIÓN 8

De acuerdo con el numeral 4.2. EQUIPO (40 PUNTOS) de los términos de condiciones, por favor aclarar:

¿Se debe presentar con el certificado de disponibilidad del equipo los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arriendo?

#### RESPUESTA

De acuerdo con el contenido del numeral 4.2. de los términos de condiciones, se logra identificar que para satisfacer el requisito exigido, la entidad solicitó que los proponentes presentaran una certificación, que debe cumplir con el siguiente contenido:

*“De acuerdo con lo anterior, la certificación solicitada, se deberá expedir a nombre de la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, según sea el caso; y dirigida a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, donde se especifique su disponibilidad para el proyecto, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, y así lograr los 40 puntos que se otorgarán en cumplimiento de dicho requisitos; en caso contrario se le asignarán 0 puntos”*



De acuerdo a lo anterior, es evidente que no se requirieron documentos adicionales a la mencionada certificación, por lo que no habrá lugar a la presentación de otros documentos, a menos de que, la entidad realice el proceso de verificación respectivo y encuentre información imprecisa, caso en el cual podrá requerir las explicaciones pertinentes al proponente, quien para aclarar cualquier circunstancia al comité evaluador podrá presentar los documentos que considere pertinentes.

### OBSERVACIÓN 9

Por favor aclarar el medio en el cual se podrá realizar las subsanaciones y/o aclaraciones al informe de evaluación, en medio físico en las instalaciones de la entidad o por correo electrónico.

### RESPUESTA

El numeral 1.17 de los términos de condiciones del proceso de selección mediante la modalidad de convocatoria pública No. 002-2023, contiene el cronograma del mismo, en el que expresamente se señala en relación con las subsanaciones:

[https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/documentos/convocatorias/C001\\_2023\\_02T\\_TC\\_CONVOCATORIA\\_PUBLICA\\_OBRA\\_TORRE\\_2023.pdf](https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/documentos/convocatorias/C001_2023_02T_TC_CONVOCATORIA_PUBLICA_OBRA_TORRE_2023.pdf)

comparación 5/5

02T\_TC\_CONVOCATORIA\_PUBLICA\_OBRA\_TORRE\_2023.pdf 10 / 302 | 100% + | [ ] [ ]

**CRONOGRAMA Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto de Apertura de la Convocatoria Pública. Publicación Términos de Condiciones, Estudios Previos	Desde el 08 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023	<a href="https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html">https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html</a>
Presentación y Recepción de Observaciones a los Términos de Condiciones.	Desde el 08 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023	<a href="mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co">gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co</a>
Respuesta de las Observaciones presentadas.	Desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023	<a href="https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html">https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html</a>
Visita Técnica al sitio donde se ejecutarán las obras.	20 de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m.	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H).
Recepción de Propuestas y Cierre de la Convocatoria.	21 de noviembre de 2023 a las 08:00 a.m.	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) - Oficina de Contratación
Diligencia de sorteo, en caso de presentarse más de 10 ofertas	21 de noviembre de 2023 a las 03:00 p.m.	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) - Oficina de Contratación
Evaluación de las Propuestas Verificación Registro de Proveedores de la entidad.	Desde el 22 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2023	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Publicación del Informe de Evaluación	24 de noviembre de 2023	<a href="https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html">https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html</a>
Período de Observaciones y Término Máximo para Subsanar o Aclarar la Oferta (Término de Traslado Informe de Evaluación)	Desde el 24 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) - <a href="mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co">gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co</a>
Evaluación y Resolución de Adjudicación	30 de noviembre de 2023	<a href="https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html">https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html</a>
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)

En tal sentido las subsanaciones, aclaraciones y/u observaciones al informe de evaluación podrán ser presentados de forma física en la Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, o en su defecto al correo electrónico [gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co), como quiera que ambos canales de comunicación fueron aceptados en los documentos del proceso para garantizar que todos los proponentes estén en condiciones de presentar los documentos que considere pertinentes para subsanar su ofrecimiento.

### OBSERVACIÓN 10

Se solicita a la entidad aclarar si la publicación del informe de evaluación se realizará en la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón o en la página web de la entidad.

### RESPUESTA

El informe de evaluación del proceso de selección mediante la modalidad de convocatoria pública No. 002-2023, como se previó en el cronograma del proceso será objeto de publicación de la oportunidad debida en la página web de la entidad a través de la URL <https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html>



https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/documentos/convocatorias/C001\_2023\_02T\_TC\_CONVOCATORIA\_PUBLICA\_OBRA\_TORRE\_2023.pdf

comparación 5/5

02T\_TC\_CONVOCATORIA\_PUBLICA\_OBRA\_TORRE\_2023.pdf 10 / 302 | - 100% + | [Iconos]

**CRONOGRAMA Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto de Apertura de la Convocatoria Pública, Publicación Términos de Condiciones, Estudios Previos	Desde el 08 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023	<a href="https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html">https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html</a>
Presentación y Recepción de Observaciones a los Términos de Condiciones.	Desde el 08 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023	<a href="mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co">gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co</a>
Respuesta de las Observaciones presentadas.	Desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023	<a href="https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html">https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html</a>
Visita Técnica al sitio donde se ejecutarán las obras.	20 de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m.	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H).
Recepción de Propuestas y Cierre de la Convocatoria.	21 de noviembre de 2023 a las 08:00 a.m.	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) - Oficina de Contratación
Diligencia de sorteo, en caso de presentarse más de 10 ofertas	21 de noviembre de 2023 a las 03:00 p.m.	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) - Oficina de Contratación
Evaluación de las Propuestas Verificación Registro de Proveedores de	Desde el 22 de noviembre hasta el 24 de noviembre de 2023	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H).
Publicación del Informe de Evaluación (Lista Orden de Elegibilidad).	24 de noviembre de 2023	<a href="https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html">https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html</a>
Máximo para Subsanaer o Aclarar la Oferta (Término de Traslado Informe de Evaluación)	Desde el 24 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023	Paul Municipio de Garzón (H) - <a href="mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co">gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co</a>
Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación y Resolución de Adjudicación	30 de noviembre de 2023	<a href="https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html">https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html</a>
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)

Sin embargo, en caso de que los interesados deseen consultar el expediente físico del proceso de selección podrán acceder al informe de evaluación respectivo, por un término de dos (2) días hábiles, en la secretaria de Gerencia, en el horario comprendido de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm y el viernes de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 5:00 pm, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado, de acuerdo al numeral 5.6. de los términos de condiciones.

Luego, se reitera que el informe de evaluación será debidamente publicado en la página web de la institución, así como en la plataforma SECOP II a la que se da uso publicitario; y además se dispondrá que el expediente durante el término de traslado del informe de evaluación se encuentre en la Secretaría de Gerencia para ser asequible a quienes deseen presentarse de forma personal a las instalaciones de la entidad convocante.

**OBSERVACIÓN 11**

De acuerdo con la magnitud y las especialidades del proyecto nos permitimos solicitar a la entidad que la adjudicación del contrato se realice en una audiencia pública ya sea de manera presencial o virtual, con el fin de que los proponentes e interesados puedan estar enterados y puedan participar de las etapas de la audiencia, preservando y protegiendo los fines de la entidad y de los participantes.

**RESPUESTA**

Es necesario indicar al observante que, la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por disposición del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, constituye una entidad pública que en materia de contratación se rige por el derecho privado, razón por la cual, hace parte del denominado grupo de entidades con régimen especial, que son aquellas que por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por ende sus procedimientos contractuales tienen su normativa para su desarrollo, esto es, el derecho privado, lo cual está determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE  
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

Luego revisado el contenido del Acuerdo No. 004 de 2014 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, su modificación a través del Acuerdo No. 011 de 2021 y la Resolución No. 355 de 2022 que actualiza el manual de procedimiento de contratación de la entidad, se avizora la inexistencia de etapas procedimentales como la denominada Audiencia Pública para la adjudicación que solicita el observante; por lo cual este diligencia constituiría una etapa que de ser surtida sería contraria a los reglamentos de la contratación de la entidad y podrían generar controles administrativos, disciplinarios, fiscales y penales; dado que se aplicaría un procedimiento diferente al establecido para la selección de contratistas.

Nótese entonces, que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal; sin permitir aplicar análogamente reglas de dicho estatuto a la gestión contractual de la entidad.

Para mayor claridad, los principios de la función administrativa conforme el artículo 209 constitucional, corresponden a igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; luego al referirse la Ley 1437 de 2011 a los mismos, prevé que las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, de forma leal y fiel a las competencias previstas en las normas, con austeridad y eficiencia, optimización del tiempo y los recursos. Luego, al alterar el procedimiento previsto en las normas que establecen los mecanismos de selección de contratistas de la entidad, se podrían generar efectos lesivos relacionados con la desobediencia a las disposiciones que para el efecto se han establecido.

Es posible que la intención del observante sea la de generar mayor transparencia en el proceso de selección, sin embargo, ello requeriría modificar el procedimiento para la adquisición, de bienes, obras y servicios bajo la modalidad de convocatoria pública, y dicha decisión correspondería a la Junta Directiva a través del respectivo acuerdo.

Lo anterior, se fundamenta en los lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual contenidos en la Resolución No. 5185 de 2013, el cual establece que la Junta Directiva de las E.S.E. es la autoridad que adoptará el estatuto de contratación de la entidad; además de establecer dicha norma en su artículo 10 que en la fase de selección la Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; de modo que, aplicar un procedimiento diferente al instituido para ello por los actos previstos en las normas de orden nacional e interno (estatutos de contratación – manual de contratación), representa una falta de sujeción de la entidad a sus reglamentos.

Esta audiencia pública requerida por el observante constituye una institución procesal propia del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, a la cual no debe acudir la entidad de régimen exceptuado contractual, a menos que lo haya reglado a través de su estatuto y manual de contratación; para soportar lo descrito, se resalta que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 28 de febrero de 2020, rad. 05001-23-31-000-1996-00657-01(31628) manifestó: “Como en los regímenes exceptuados toda la actividad contractual -en sentido amplio- se rige por el derecho privado, no se puede limitar a la de ejecución del contrato, sino que abarca todas sus fases, es decir, desde la formación del negocio jurídico hasta la etapa postcontractual. Por ello, en la fase precontractual la regla predominante será, también, la autonomía privada (arts. 1602 del CC y 870 del C. Co) y las normas supletivas, como se verá a continuación, serán las correspondientes a la regulación de la oferta y la demanda en la ley mercantil.” (Subrayas fuera de texto)

En la misma providencia, se dijo, además, que las entidades públicas exceptuadas de la Ley 80 de 1993 deben atender las reglas que ellas mismas establezcan para la escogencia del mejor oferente, so pena de incurrir en responsabilidad



*por culpa in contrahendo, pues esas entidades, «cuyo régimen es exclusivamente el derecho privado, además de cumplir con los deberes genéricos que se derivan de la buena fe y el comportamiento leal que se exige a los particulares, deben respetar las reglas que de forma unilateral establecen para determinar cuál es el mejor oferente y en caso de su incumplimiento, se configurará responsabilidad por culpa in contrahendo, en la fase preliminar de formación del contrato, conforme a los artículos 90 de la CN y 863 del C.Co». (Subrayas fuera de texto)*

En tal sentido, la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, respetuosa del procedimiento reglado para la gestión de su contratación, NO ACEPTA LA OSBERVACIÓN PRESENTADA como quiera que no le es dable aplicar instituciones procesales no contenidas en las normas que regentan su actividad contractual.

#### OBSERVACIÓN 12

De acuerdo con el desglose del AIU publicado por la entidad, se evidencia que no se tuvo en cuenta los costos de "IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES" dentro de la administración del contrato. Por lo anterior, se solicita a la entidad modificar el análisis de AIU e incluir los costos de impuestos, tasas y contribuciones los cuales hacen parte de la administración del proyecto de conformidad con el numeral IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES de los términos de referencia:

*"IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, los proponentes aceptan que estarán **a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos**, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como los establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes."*

Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por favor modificar el anexo del proyecto con el fin de poder confeccionar la oferta económica de acuerdo con los costos reales del contrato.

#### RESPUESTA

Contrario a lo manifestado por el observante, la entidad estatal convocante, esto es la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, encuentra que en los formatos 18 A y 18 B relacionados con el desglose del AIU para la Obra y el desglose de la Administración de los Equipos respectivamente, se incorporó un ítem que contiene los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al respecto debe aclararse a en ambos formatos (18 A y 18 B) se incluyó la variable 4.0 denominada GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y GARANTÍA, como se evidencia a continuación:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

CA\_OBRA\_TORRE\_2023.pdf 175 / 302 | - 100% + | [ ] [ ]

	Consumo energía obra			38		1	
	Consumo teléfono obra			38		1	
	Elaboración de planos récord			50			
	Elaboración del manual según especificaciones			1			
	Plan de Manejo de Transito			1			
	<b>3.1 DOTACIÓN CAMPAMENTO</b>						
	Campamento en drywall (incluye instalaciones eléctricas y wifi requeridas para el funcionamiento de la oficina + construcción de baño) M2			60			
	<b>SUB-TOTAL</b>						
	<b>4.0 GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y GARANTIA</b>						
	Porcentaje Administración, y Gastos legales sobre las obras con AIU			A			
	Imprevistos			I			
	Utilidad			U			
	<b>TOTAL A.I.U.</b>						

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Pág. 475/502

CA\_OBRA\_TORRE\_2023.pdf 177 / 302 | - 100% + | [ ] [ ]

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

	Elaboración del manual según especificaciones			0			
	Plan de Manejo de Transito			0			
	<b>3.1 DOTACIÓN CAMPAMENTO</b>						
	Campamento en drywall (incluye instalaciones eléctricas y wifi requeridas para el funcionamiento de la oficina + construcción de baño) M2			0			
	<b>SUB-TOTAL</b>						
	<b>4.0 GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y GARANTIA</b>						
	<b>TOTAL</b>						
	Porcentaje Administración, y Gastos legales sobre las obras con Administración			2,57%		A	
	<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN</b>						

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Ahora bien, debe entenderse que la variable 4.0 GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y GARANTÍA incluye el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones, y el pago de las garantías que amparan los riesgos derivados del contrato que se celebre, situación está que deja sin asidero la observación presentada, por lo cual ante la improcedencia de la misma y su carencia de sustento fáctico NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.



OBSERVACIÓN 13
Por favor publicar los formatos y formularios del proceso en Word y Excel según corresponda.
RESPUESTA
La entidad se permite informar al solicitante que, con el fin de garantizar la autenticidad de los documentos del proceso de selección solo publica los mismos en formato PDF a fin de no incurrir en imprecisiones o posibles errores respecto a la información que ellos contienen, por lo tanto, no se publicará ningún documento en formato editable, sin embargo se deja constancia a todos los interesados que los documentos en formato PDF publicados por la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, permiten ejercer las acciones de extraer información en ellos contenida; lo cual implica la falta de necesidad de publicar documentos editables, pues la entidad previendo que los oferentes requieran tomar información expresa de los documentos propios del proceso de selección, ha publicado como antes se mencionó formato PDF que permite la extracción de la información; y con base en ella los interesados deberán presentar su ofrecimiento, en tal sentido <b>NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.</b>
OBSERVACIÓN 14
De acuerdo con el numeral 6.10. FORMA DE PAGO de los términos de referencia:  <i>“b) PAGOS PARCIALES: El Hospital pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor y el supervisor, de acuerdo al avance de obra y el suministro de equipos hasta el noventa y cinco por ciento (95%), previa amortización del anticipo.”</i>  Por favor señalar la periodicidad con que se realizaran los pagos parciales. Se sugiere que estos se realicen cada 30 días.
RESPUESTA
La entidad se permite informar al observante que no es posible determinar un plazo cierto para el pago de la facturación presentada como consecuencia de las ejecución de las obras que se contraten como quiera que, estos pagos no dependen exclusivamente de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, sino que además los respaldados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR deberán realizarse a través del Sistema de Presupuesto y Giro del Regalías – SPGR en el que concurren diferentes autoridades que aprueban las operaciones a realizar, entre ellos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin que sea dable para la entidad convocante del proceso de selección mediante convocatoria pública No. 002-2023 imponer obligaciones temporales a esta autoridad de orden nacional; por lo tanto se informa que el proceso de pago dependerá de las aprobaciones necesarias a través de las plataformas donde deba reportarse la ejecución de los recursos que financian el proyecto de inversión.  De este modo, se aclara la inquietud del observante reiterándose que no hay lugar a la definición de un plazo para proceder con el pago de las obras ejecutadas, como quiera que estas operaciones requieren de la aprobación de diferentes autoridades que concurren en el Sistema de Presupuesto y Giro del Regalías – SPGR, por lo que consecuentemente <b>NO SE ACEPTA LA OSBERVACIÓN.</b>
OBSERVACIÓN 15
Matriz de riesgo:  Riesgo No. 2: <i>“Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la elaboración de las obras objeto del contrato.”</i>  Y  Riesgo No. 4: <i>“Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución de la obra.”</i>  Se solicita asignar a ambas partes (entidad y contratista) y se sugiere adicionar al tratamiento/control a ser implementado un cambio de material y/o insumo por otros de la misma calidad y especificación cuando estos no se encuentren en el mercado o haya escasez. Estos cambios se podrían manejar como ítems no previstos.



Riesgo No. 3: “*Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados y no regulados por el Estado.*”

Se solicita asignar a ambas partes (entidad y contratista) y se solicita a la entidad ajustar el tratamiento/control a ser implementado e incluir dentro de este una fórmula de reajuste a precios, toda vez que la ejecución del proyecto se realizará en aproximadamente cuatro vigencias, 2023, 2024, 2025 y 2026. Adicionalmente, con el incremento del dólar y el aumento de inflación generan fluctuación y variación de los precios de los insumos, materiales y jornales y se considera que una fórmula de reajuste a los precios podría evitar un desequilibrio económico del contrato.

#### **RESPUESTA**

En relación con la identificación, tipificación, distribución y asignación de riesgos, se debe indicar al observante la improcedencia de la observación presentada como quiera que, no puede la entidad estatal asignarse riesgos que escapen de su campo de acción como son los relacionados con la salida del mercado de insumos o la escasez de los mismos, lo anterior como quiera que, al no corresponder la actividad de la construcción a un acto propio del giro directo de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, esta no tiene la capacidad de conocer y predecir el comportamiento del mercado relativo al sector en relación con los materiales requeridos; luego no puede asumir un riesgo que no tiene capacidad de controlar.

Adicionalmente debe manifestarse al observante que el presupuesto del proceso de selección está estructurado por actividades y no por materiales de construcción o por insumos, de allí que no hay lugar a que se suponga la necesidad de realizar procesos de inclusión de nuevos ítems no previstos, dado que la escasez de alguna materia prima no tiene la vocación de modificar la actividad contratada; diferente es que, en ejecución se presente alguna situación especial frente a los riesgos identificados que hagan necesario que el contratista aplique el tratamiento y se acompañe de la interventoría para que técnicamente se adopten medidas que permitan que no se consume el riesgo previsto, y así está contenido en la matriz de riesgo donde se estableció que el tratamiento es de responsabilidad del contratista y el interventor y la periodicidad del seguimiento será mensual para evitar la consumación de una situación que haga inminente la ocurrencia del riesgo identificado, tipificado, distribuido y asignado.

Frente a la fluctuación de precios, debe precisarse que no se preverá fórmula de reajuste del valor del contrato, como quiera que la misma solo será procedente en el caso de que se llegase a demostrar que, se configuró situaciones propias de la teoría de la imprevisión, o del hecho del príncipe que afectaron el costo del contrato y por ende deba llevarse al punto de no pérdida al contratista; sin embargo esto constituye una situación incierta que no hace procedente el contenido de la observación, máxime si se tiene en cuenta que el proyecto a ejecutar es financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR lo que impide que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón pueda realizar ajustes al mismo sin previa aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur.

Aunado a ello, es preciso resaltar que durante la vigencia 2023 la fluctuación del dólar ha sido beneficiosa, en el sentido de que la tendencia es a la baja, lo cual generaría entonces el deber de reajuste a favor de la entidad y en contra del contratista, situación está que puede generar una pérdida de conmutatividad para la entidad estatal, quien deberá entonces acudir a los medios que le correspondan para no afectarse como consecuencia de la ganancia excesiva del contratista (si es del caso).

Luego por corresponder el fundamento de su observación a hechos que escapen del campo de acción de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, y además de ello fundamentarse en condiciones inciertas, **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

#### **OBSERVACIÓN 16**

Se solicita a la entidad aplazar la fecha de cierre del proceso ocho días hábiles con el fin de poder analizar las respuestas a las observaciones realizar el análisis técnico y económico del proceso.

#### **RESPUESTA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE  
DE PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón le informa al observante que el cronograma del proceso se estableció de conformidad con los términos previstos en el Acuerdo No. 004 de 2014 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, y en concordancia con la Resolución No. 355 de 2022 por el cual se actualiza el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E., por lo cual, no hay lugar a modificar el cronograma del proceso de selección, considerando que, cualquier ajuste podría afectar el desarrollo del proceso reglamentado en las normas antes citadas.

Es importante resaltar que el estado del proceso es aperturado, por ende la fecha establecida para recibir ofertas es una fecha máxima, como quiera que los ofrecimientos se pueden presentar desde el momento mismo de la apertura; lo anterior para que los interesados no confundan los procedimientos reglados para las entidades sometidas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y aquellas como la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón que poseen una normas especiales de contratación, las cuales no prevén etapa previa a la apertura de la convocatoria pública.

Luego, los interesados pueden ir organizando su oferta, para que en el momento en que se publiquen las respuestas a las observaciones, solo deban ajustar lo más mínimo (si es del caso) y debido a ello puedan presentar en el tiempo debido los ofrecimientos en la oportunidad, fecha, hora y lugar descritos en el cronograma del proceso de selección.

Desproporcionado es la petición del observante que requiere ampliar la fecha cierre ocho (08) días hábiles, lo cual es abiertamente contrario a lo reglado para la convocatoria pública en las normas que regulan la gestión contractual de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl, término que además podrá ser usado para dilatar el trámite de selección con base en peticiones, solicitudes, observaciones improcedentes pero que generan para la entidad la clara obligación de dar respuesta oportuna, clara y de fondo; luego, dejar de aplicar el procedimiento estandarizado como lo requiere el observante sería una conducta lesiva a los principios que regentan la actividad contractual de la E.S.E. los cuales por disposición del legislador en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 corresponden a los contenidos en los artículos 209 y 267 de la constitución.

Así las cosas se debe indicar que el principio de economía para la contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, establece que se debe proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos en las actuaciones, de allí que, la extensión de tiempo que solicita el observante y que es contraria al contenido de las normas que regentan la gestión contractual de la entidad convocante es lesiva de este principio, pues no se fundamenta más que en su voluntad sin atender las normas que gobiernan a la entidad.

Adicionalmente, se resalta que el principio de transparencia, establece que la actividad contractual de la entidad convocante debe ser pública para que todas las personas puedan conocerla, situación que de hecho se ha cumplido dado que en razón de ello los interesados han allegado observaciones; de no haber sido pública el conocimiento de la convocatoria se hubiere limitado y no se habría garantizado esta etapa de observaciones posterior a la apertura del trámite de selección, en los términos que señala el Acuerdo No. 004 de 2014.

Frente a la libre concurrencia como se ha indicado en la respuesta a las observaciones recibidas, este es un principio que no es absoluto, como quiera que su límite lo constituye el interés general, de modo que, las condiciones que se han previsto no restringen de ningún modo la participación, sino que son las necesarias para garantizar que quienes presenten ofertas en la convocatoria pública estén en capacidad de cumplir con las condiciones de la misma; condición esta que demuestra el principio de responsabilidad que asume la entidad con el patrimonio público y con los intereses de la comunidad beneficiaria del proyecto, esto es, los usuarios de los servicios de salud.

En cuanto a la selección objetiva se precisa que, los criterios de selección definidos se han justificado en los documentos del proceso, por ende, no existe ningún tipo de factor de afecto o motivaciones subjetivas que puedan afectar esta tarea que realizará la entidad a través de su comité evaluador.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE  
DE PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 28 de febrero de 2020, rad. 05001-23-31-000-1996-00657-01(31628) manifestó: “Como en los regímenes exceptuados toda la actividad contractual -en sentido amplio- se rige por el derecho privado, no se puede limitar a la ejecución del contrato, sino que abarca todas sus fases, es decir, desde la formación del negocio jurídico hasta la etapa postcontractual. Por ello, en la fase precontractual la regla predominante será, también, la autonomía privada (arts. 1602 del CC y 870 del C. Co) y las normas supletivas, como se verá a continuación, serán las correspondientes a la regulación de la oferta y la demanda en la ley mercantil.” (Subrayas fuera de texto)

En la misma providencia, se dijo, además, que las entidades públicas exceptuadas de la Ley 80 de 1993 deben atender las reglas que ellas mismas establezcan para la escogencia del mejor oferente, so pena de incurrir en responsabilidad por culpa in contrahendo, pues esas entidades, «cuyo régimen es exclusivamente el derecho privado, además de cumplir con los deberes genéricos que se derivan de la buena fe y el comportamiento leal que se exige a los particulares, deben respetar las reglas que de forma unilateral establecen para determinar cuál es el mejor oferente y en caso de su incumplimiento, se configurará responsabilidad por culpa in contrahendo, en la fase preliminar de formación del contrato, conforme a los artículos 90 de la CN y 863 del C.Co». (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, no existe vulneración, afectación o amenaza alguna a los principios a los principios que rigen la actividad contractual de la entidad convocante, y por el contrario se encuentra demostrado que la entidad en relación con la convocatoria pública No. 002 – 2023 ha actuado de conformidad con las reglas propias de los procedimientos que se adelantan para satisfacer sus necesidades; por lo que es improcedente la observación presentada. Toda vez, que el procedimiento adelantado se encuentra conformado por una serie de actuaciones entrelazadas armónicamente entre sí, que provienen de los análisis (Jurídicos, Técnicos y Financieros) necesarios en cuanto a que se logre escoger al contratista más idóneo y que ofrezca las condiciones más favorables para la entidad, dentro de los límites y formalidades fijados por la ley, en protección de la legitimidad de la contratación y del interés público, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público. Por ello NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

<b>MUNICIPIO:</b>	GARZÓN, HUILA	<b>FECHA:</b>	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
-------------------	---------------	---------------	-------------------------

Proyectó:

(Original firmado)

**SAMUEL DAVID QUIGUA ARÉVALO**  
APOYO JURIDICO - EXTERNO  
RYJ SAS

(Original firmado)

**HECTOR JULIO RIOS JOVEL**  
APOYO TÉCNICO Y JURIDICO- EXTERNO  
RYJ SAS

(Original firmado)

**WALTER HERNÁN RÍOS RODRÍGUEZ**  
APOYO FINANCIERO - EXTERNO  
RYJ SAS

(Original firmado)

**ARIEL FERNANDO TOVAR MORERA**  
CONTRATISTA – COORDINADOR OFICINA DE PLANEACION

Aprobó:

(Original firmado)

**JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON**  
GERENTE



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE  
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
No. 002-2023

<b>PROCESO DE:</b>	CONVOCATORIA PÚBLICA	<b>CODIGO:</b>	002-2023
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN-HUILA		
De conformidad con lo dispuesto en el Inciso Tercero del Artículo 12 del Acuerdo No. 004 de 2014, la entidad procede a resolver en forma motivada las observaciones formuladas extemporáneamente por los interesados a los términos de condiciones del proceso de selección mediante la modalidad de convocatoria pública <b>002 – 2023</b> publicado en la Página Web de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, en los términos que a continuación se exponen:			
<b>DE:</b>	Asunto: Observaciones Convocatoria Pública No 002 de 2023 Fecha: Miércoles, Noviembre 15, 2023 16:48 -05 De: andres restrepo < <a href="mailto:construccionesrise@gmail.com">construccionesrise@gmail.com</a> > Para: <a href="mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co">gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co</a>		
<b>OBSERVACIÓN 1</b>			
1. De acuerdo con la Acreditación Sucursal En El Departamento Del Huila (Página número 20 de los Términos de Condiciones), nos permitimos informar a la entidad, que el trámite para la apertura de una sucursal en el departamento del Huila toma entre 15 a 20 días hábiles contando la revisión de la solicitud por parte de un abogado de la cámara de comercio y la firmeza del documento.  Por lo anterior expuesto, se evidencia que el tiempo entre la apertura del proceso y su cierre es insuficiente para poder dar cumplimiento a dicho requisito, favoreciendo a los interesados que, si cuentan con una sucursal en el departamento del Huila, por lo que nos permitimos solicitar a la entidad correr la fecha de cierre por lo menos dos semanas, con el fin de que los interesados en el proceso puedan realizar los diferentes trámites.			
<b>RESPUESTA</b>			
La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón le informa al observante que el cronograma del proceso se estableció de conformidad con los términos previstos en el Acuerdo No. 004 de 2014 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, y en concordancia con la Resolución No. 355 de 2022 por el cual se actualiza el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E., por lo cual, no hay lugar a modificar el cronograma del proceso de selección, considerando que, cualquier ajuste podría afectar el desarrollo del proceso reglamentado en las normas antes citadas.  Es importante resaltar que el estado del proceso es aperturado, por ende la fecha establecida para recibir ofertas es una fecha máxima, como quiera que los ofrecimientos se pueden presentar desde el momento mismo de la apertura; lo anterior para que los interesados no confundan los procedimientos reglados para las entidades sometidas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y aquellas como la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón que poseen una normas especiales de contratación, las cuales no prevén etapa previa a la apertura de la convocatoria pública.  Luego, los interesados podían organizar su oferta desde la publicación del proceso, para que en el momento en que se publiquen las respuestas a las observaciones, solo deban ajustar lo más mínimo (si es del caso) y debido a ello puedan presentar en el tiempo debido los ofrecimientos en la oportunidad, fecha, hora y lugar descritos en el cronograma del proceso de selección.  Así las cosas se debe indicar que el principio de economía para la contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, establece que se debe proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos en las actuaciones, de allí que, la extensión de tiempo que solicita el observante y que es			



contraria al contenido de las normas que regentan la gestión contractual de la entidad convocante es lesiva de este principio, pues no se fundamenta más que en su voluntad sin atender las normas que gobiernan a la entidad.

Adicionalmente, se resalta que el principio de transparencia, establece que la actividad contractual de la entidad convocante debe ser pública para que todas las personas puedan conocerla, situación que de hecho se ha cumplido dado que en razón de ello los interesados han allegado observaciones; de no haber sido pública el conocimiento de la convocatoria se hubiere limitado y no se habría garantizado esta etapa de observaciones posterior a la apertura del trámite de selección, en los términos que señala el Acuerdo No. 004 de 2014.

Frente a la libre concurrencia como se ha indicado en la respuesta a las observaciones recibidas, este es un principio que no es absoluto, como quiera que su límite lo constituye el interés general, de modo que, las condiciones que se han previsto no restringen de ningún modo la participación, sino que son las necesarias para garantizar que quienes presenten ofertas en la convocatoria pública estén en capacidad de cumplir con las condiciones de la misma; condición esta que demuestra el principio de responsabilidad que asume la entidad con el patrimonio público y con los intereses de la comunidad beneficiaria del proyecto, esto es, los usuarios de los servicios de salud.

En cuanto a la selección objetiva se precisa que, los criterios de selección definidos se han justificado en los documentos del proceso, por ende, no existe ningún tipo de factor de afecto o motivaciones subjetivas que puedan afectar esta tarea que realizará la entidad a través de su comité evaluador.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 28 de febrero de 2020, rad. 05001-23-31-000-1996-00657-01(31628) manifestó: “Como en los regímenes exceptuados toda la actividad contractual -en sentido amplio- se rige por el derecho privado, no se puede limitar a la de ejecución del contrato, sino que abarca todas sus fases, es decir, desde la formación del negocio jurídico hasta la etapa postcontractual. Por ello, en la fase precontractual la regla predominante será, también, la autonomía privada (arts. 1602 del CC y 870 del C. Co) y las normas supletivas, como se verá a continuación, serán las correspondientes a la regulación de la oferta y la demanda en la ley mercantil.” (Subrayas fuera de texto)

En la misma providencia, se dijo, además, que las entidades públicas exceptuadas de la Ley 80 de 1993 deben atender las reglas que ellas mismas establezcan para la escogencia del mejor oferente, so pena de incurrir en responsabilidad por culpa in contrahendo, pues esas entidades, «cuyo régimen es exclusivamente el derecho privado, además de cumplir con los deberes genéricos que se derivan de la buena fe y el comportamiento leal que se exige a los particulares, deben respetar las reglas que de forma unilateral establecen para determinar cuál es el mejor oferente y en caso de su incumplimiento, se configurará responsabilidad por culpa in contrahendo, en la fase preliminar de formación del contrato, conforme a los artículos 90 de la CN y 863 del C.Co». (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, no existe vulneración, afectación o amenaza alguna a los principios a los principios que rigen la actividad contractual de la entidad convocante, y por el contrario se encuentra demostrado que la entidad en relación con la convocatoria pública No. 002 – 2023 ha actuado de conformidad con las reglas propias de los procedimientos que se adelantan para satisfacer sus necesidades; por lo que es improcedente la observación presentada. Toda vez, que el procedimiento adelantado se encuentra conformado por una serie de actuaciones entrelazadas armónicamente entre sí, que provienen de los análisis (Jurídicos, Técnicos y Financieros) necesarios en cuanto a que se logre escoger al contratista más idóneo y que ofrezca las condiciones más favorables para la entidad, dentro de los límites y formalidades fijados por la ley, en protección de la legitimidad de la contratación y del interés público, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público.

Luego, si una vez aperturado y publicado el proceso de selección mediante la modalidad de convocatoria pública No. 002-2023, los interesados hubieren concurrido a realizar los procesos necesarios para acreditar los requisitos exigidos, no requerirían de ampliación del cronograma, dado que seguramente en el espacio temporal transcurrido hubieren ejecutado las acciones pertinentes para consolidar la acreditación de las condiciones exigidas; sin embargo, aquellos



que no lo hubieren realizado de dicho modo, pudieron incurrir en diferentes conductas puntuales como son (i) haber retrasado la revisión de los documentos del proceso, y (ii) no haberse documentado oportunamente de las exigencias del trámite contractual, o (iii) no haber agotado los trámites que le corresponden para concurrir al proceso de convocatoria pública; todas estas a cargo de los interesados quienes tienen la responsabilidad de documentarse adecuadamente y cumplir con los requisitos exigidos para participar en el trámite de selección, sin que dicha condición pueda ser trasladada a la entidad; de acuerdo a lo anterior y como quiera que se considera que el término que transcurre desde la apertura del proceso y su divulgación, y el posterior cierre del mismo es suficiente para haber satisfecho el requisito exigido **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.**

#### **OBSERVACIÓN 2**

2. Por favor publicar:

- Planos estructurales, licencia de construcción del proyecto.
- Estudio de suelos, con sus respectivos ensayos.
- Diseños eléctricos, HAVC, Gases medicinales etc.
- Anexo 1 y 2, el estudio previo señala que se describen las características técnicas del objeto a contratar.
- Permisos.

#### **RESPUESTA**

La entidad informa al observante que, los documentos que ha requerido con excepción de las licencias y permisos, se encuentran debidamente publicados en la página web así como en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en su versión SECOP II. (USO PUBLICIDAD)

De este modo, los planos, estudios y diseños en todos los componentes a intervenir con la obra que hacen parte del proyecto de inversión BPIN 2022000060007 denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN HUILA" que hacen parte de los documentos de factibilidad del proyecto, fase en la que se profundizan los estudios adelantados previamente, en especial aquellos de carácter técnico relacionados con estudios a nivel de ingeniería de detalle, así como otros que abordan aspectos legales e institucionales relacionados con la coordinación de acciones, la asignación de responsabilidades, la administración de riesgos, los aspectos financieros y la determinación de las fuentes de financiación; son los que fundamentaron la viabilización, aprobación y priorización del proyecto con BPIN 2022000060007.

Así las cosas, en la URL <https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html> se publicó en relación con el proceso denominado CONVOCATORIA PUBLICA - OBRA 002 DE 2023. CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, el archivo numerado 16. Estudios y Diseños (.zip) que contiene información en más de 2 gigas; del mismo modo en el SECOP II bajo el número de proceso CONVOCATORIA PUBLICA - OBRA 002 DE 2023 se listaron los documentos de la siguiente manera:



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA

NIT: 891.180.026-5

15\_11\_2023.pdf | 2 / 5 | 100% | [Download] [Print]

### Documentación

Nombre del documento	Acción
C001_2023_01T_EP_OBRA_TORRE_2023_HSVP.pdf	Descargar
C001_2023_02T_TC_CONVOCATORIA_PUBLICA_OBRA_TORRE_2023.pdf	Descargar
C001_2023_03T_RESOLUCION_APERTURA_OBRA_TORRE_2023_(firmado).pdf	Descargar
C001_2023_04T_CDPs_CP_OBRA_TORRE_2023.pdf	Descargar
C001_2023_05AT_CERTIFICADO_PAA_2023_OBRA_TORRE_2023.pdf	Descargar
C001_2023_05BT_CERTIFICADO_TALENTO_HUMANO_INEXISTENCIA_PLANTA_DE_PERSONAL.pdf	Descargar
C001_2023_06AT_FORMATO_UNICO_DE_CONOCIMIENTO_DE_CONTRAPARTE_PERSONA_NATURAL_V_02_2.pdf	Descargar
C001_2023_06BT_FORMATO_UNICO_DE_CONOCIMIENTO_DE_CONTRAPARTE_PERSONA_JURIDICA_V_02_2.pdf	Descargar
C001_2023_07T_PRESUPUESTO_CP_OBRA_TORRE_2023.pdf	Descargar
C001_2023_08T_APUs_PRESUPUESTO_OFICIAL_CP_OBRA_TORRE_2023.pdf	Descargar
C001_2023_08AT_AU_PRESUPUESTO_OFICIAL_CP_OBRA_TORRE_2023.pdf	Descargar
C001_2023_09BT_ADMINISTRACION_EQUIPOS_PRESUPUESTO_OFICIAL_CP_OBRA_TORRE_2023.pdf	Descargar
C001_2023_10T_ANALISIS_DEL_SECTOR_CP_OBRA_TORRE_2023.pdf	Descargar
C001_2023_11T_DOCUMENTOS_DEL_PROYECTO.asp	Descargar
C001_2023_12T_ANEXOS_TECNICOS_ESPECIFICACIONES_TECNICAS.asp	Descargar
Resumen capitulos Final corregido H. Garzón 02052023.pdf	Descargar
Presupuesto de obra Final corregido H. Garzón 02052023.pdf	Descargar
PLANTA PRIMER PISO-ESTADO ACTUAL.pdf	Descargar
PLANTA SEGUNDO PISO-ESTADO ACTUAL.pdf	Descargar
PLANTAS ARQUITECTONICAS HOSPITAL GARZÓN (Actual).dwg	Descargar
CARTERA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.pdf	Descargar

ESE GARZÓN.dwg | Descargar

INFORME TOPOGRAFIA HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL.pdf | Descargar

M&C.jpg | Descargar

plotoenter-hart.jpg | Descargar

REPORTE OBREGON GARZON.pdf | Descargar

CERTIFICADO DE VIGENCIA 13-03-2021.pdf | Descargar

15\_11\_2023.pdf | 3 / 5 | 100% | [Download] [Print]

ESE GARZÓN.dwg | Descargar

INFORME TOPOGRAFIA HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL.pdf | Descargar

M&C.jpg | Descargar

plotoenter-hart.jpg | Descargar

REPORTE OBREGON GARZON.pdf | Descargar

CERTIFICADO DE VIGENCIA 13-03-2021.pdf | Descargar

CETIFICADO DE RESPONSABILIDAD.pdf | Descargar

TARJETA PROFESIONAL MARCELO OBREGON.pdf | Descargar

MATRICULA PROFESIONAL YAMILE.jpg | Descargar

IMPLANTACIÓN PROYECTO HSVP.dwg | Descargar

IMPLANTACIÓN PROYECTO HSVP-Layout1.pdf | Descargar

plot.log | Descargar

TOPCON CALIBRACION PAG 1 .jpg | Descargar

TOPCON CALIBRACION PAG 2 .jpg | Descargar

CARTERA HOSPITAL GARZON.pdf | Descargar

CARTERA HOSPITAL GARZON.xlsx | Descargar

certificado igac garzon .pdf | Descargar

GRX1\_Brochure.pdf | Descargar

INFORME TOPOGRAFIA HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL.docx | Descargar

ESE GARZON-perfiles01.pdf | Descargar

ESE GARZON-perfiles02.pdf | Descargar

ESE GARZON-planta.pdf | Descargar

Levantamiento Planialtimetrico Planta -Perfi.pdf | Descargar

Levantamiento Planialtimetrico.pdf | Descargar

CARTERA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL .xlsx | Descargar

ESE GARZON.bak | Descargar

CARTERA HOSPITAL GARZON.pdf | Descargar

CARTERA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.pdf | Descargar

IMPLANTACIÓN PROYECTO HSVP-Layout1.pdf | Descargar

INFORME TOPOGRAFIA HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL.pdf | Descargar

INFORME TOPOGRAFIA HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL1.pdf | Descargar

PLANTA PRIMER PISO-ESTADO ACTUAL.pdf | Descargar



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE  
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

15\_11\_2023.pdf 3 / 5 100%

PLANTA PRIMER PISO-ESTADO ACTUAL.pdf	Descargar
PLANTA SEGUNDO PISO-ESTADO ACTUAL.pdf	Descargar
REPORTE OBREGON GARZÓN.pdf	Descargar
INFORME BIOClimatico.pdf	Descargar
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.pdf	Descargar
HPSC0201.pdf	Descargar
HPSC0202.pdf	Descargar
HPSC0203.pdf	Descargar
HPSC0204.pdf	Descargar
HPSC0205.pdf	Descargar
HPSC0206.pdf	Descargar
HPSC0207.pdf	Descargar
HPSC0208.pdf	Descargar
HPSC0209.pdf	Descargar
HPSC0334.pdf	Descargar
HPSC0335.pdf	Descargar
HPSC0336.pdf	Descargar
HPSC0337.pdf	Descargar
HPSC0338.pdf	Descargar
HPSC0339.pdf	Descargar
HPSC0340.pdf	Descargar
HPSC0341.pdf	Descargar
HPSC0342.pdf	Descargar
HPSC0343.pdf	Descargar

HPSC0344.pdf Descargar

HPSC0345.pdf Descargar

HPSC0346.pdf Descargar

HPSC0347.pdf Descargar

HPSC0348.pdf Descargar

HPSC0349.pdf Descargar

15\_11\_2023.pdf 4 / 5 100%

HPSC0348.pdf	Descargar
HPSC0349.pdf	Descargar
HPSC0350.pdf	Descargar
HPSC0351.pdf	Descargar
HPSC0352.pdf	Descargar
HPSC0353.pdf	Descargar
HPSC0354.pdf	Descargar
HPSC0355.pdf	Descargar
c vent etapa 1.pdf	Descargar
c ventanas etapa 1.pdf	Descargar
C ventanas etapa uno.pdf	Descargar
Corte fachada 1.pdf	Descargar
cuad vent 2.pdf	Descargar
Cuadro de ventanas uno.pdf	Descargar
Cuadro de ventanas et 2.pdf	Descargar
Cuadro de ventanas etapa 1.pdf	Descargar
Cuadro de ventanas etapa 2.pdf	Descargar
Cuadro de ventanas etapa dos.pdf	Descargar
Cuadro de ventanas etapa uno.pdf	Descargar
cuadro ventanas etapa 2.pdf	Descargar
cuadro ventanas persianas.pdf	Descargar
CUADROETAPA1.pdf	Descargar
CUADROVE1.pdf	Descargar
cuadroventanas#2.pdf	Descargar
CUADROVENTANAS1.pdf	Descargar
cuadroventanaseta2.pdf	Descargar
cuadroventanaseta2.pdf	Descargar
cuadroventanaseta2.pdf	Descargar
CVE#1.pdf	Descargar
CVE1.pdf	Descargar
cve2.pdf	Descargar
CVETAP1.pdf	Descargar
cvetapa#2.pdf	Descargar





**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE  
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

Luego, la documentación requerida por el observante se encuentra incluida en toda aquella debidamente publicada por la entidad convocante y en tal sentido su solicitud carece de fundamento, como quiera que puede tener acceso a la misma a través de la debida búsqueda en la página web de la entidad o en la plataforma SECOP II.

Del mismo modo, frente a lo que se ha denominado Anexo 1 y 2 que corresponden a las características técnicas del objeto a contratar, en los mismos canales web, se encuentran publicados los siguientes archivos:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE  
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**  
NIT: 891.180.026-5

CONVOCATORIA PUBLICA - OBRA 002 DE 2023. CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA.

1. Estudio Previo Descargar
2. Términos de Condiciones Descargar
3. Acto de apertura Descargar
4. CDPs Descargar
5. Certificado inclusión plan anual de adquisiciones Descargar
6. Certificado Talento Humano inexistente en Planta de Personal Descargar
7. Formato único de conocimiento - Persona Natural Descargar
8. Formato único de conocimiento - Persona Jurídica Descargar
9. Presupuesto Oficial Descargar
10. APUS Descargar
11. AIU Descargar
12. Administración Equipos Descargar
13. Análisis del sector Descargar
14. Documentos proyecto (.zip) Descargar
- 15. Anexo Técnico - Especificaciones técnicas de la obra (.zip) Descargar**
16. Estudios y diseños (.zip) Descargar

CONVOCATORIA PUBLICA - INTERVENTORIA 001 DE 2023: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA.

Por lo anterior, y contrario a lo observado, toda la información deprecada se encuentra publicada y de acceso público, en cuyo caso todos los interesados han tenido acceso a la información del proyecto de inversión, a través de canales web de consulta pública, y además de ello en caso de requerir verificar los documentos físicos, pueden presentarse dentro del horario de funcionamiento del área administrativa a la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, donde podrá consultar la información física en compañía de personal de la entidad que custodiará los documentos públicos.

Finalmente en relación con las licencias y permisos, se le informa que los mismos solo se entregarán a quien resulte adjudicatario del proceso de selección mediante la modalidad de convocatoria pública, como quiera que estos no inciden en la estructuración de las condiciones exigidas en los términos de condiciones; en tal sentido y debido a que este tipo de documentos no contienen información que se requiera para estructurar la oferta a presentarse no son objeto de



publicación, además de ello los mismos son necesarios para dar inicio al contrato que llegare a ejecutarse; de acuerdo a lo descrito NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

### OBSERVACIÓN 3

3. Ítem 6.1.1 por favor aclarar si el m3 incluye los nervios (vigas de la placa), publicar su detalle o corte para cuantificar su cantidad.

### RESPUESTA

Frente a la observación presentada, la entidad procedió a realizar la verificación del señalado ítem dentro del presupuesto, encontrando que no es cierto que la actividad 6.1.1. se hubiere previsto con una unidad de medida de M3, como queda que la denominada PLACA AÉREA ALIGERADA CONCRETO 4000 PSI tiene como unidad de medida el M2 como a continuación se puede apreciar:



CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA				Versión		V-02 A
DETALLADO DE PRESUPUESTO PREDIO A Y PREDIO B				Fecha:		09/mar/2023
				Departamento:		HUILA
				Municipio:		GARZÓN
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	% Incd.
6.	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
6.1	PLACAS AEREAS					
6.1.1	Placa aérea Aligerada Concreto 4000 PSI	M2	11.144,00	\$ 566.969,00	\$ 6.318.302.536	
6.1.2	Placa aérea Mazoza 10 cm Concreto 4000 PSI	M2	35,00	\$ 143.762,00	\$ 5.031.670	
6.2	VIGAS AEREAS EN CONCRETO 4000 PSI					
6.2.1	Vigas aéreas en concreto Concreto 4000 PSI	M3	88,00	\$ 2.700.744,00	\$ 237.665.472	
6.3	COLUMNAS Y MUROS					
6.3.1	Columnas en concreto Concreto 4000 PSI	M3	881,00	\$ 3.256.028,00	\$ 2.868.560.668	
6.3.2	Muros cortina Concreto 4000 PSI	M3	213,00	\$ 3.084.399,00	\$ 656.976.987	
6.4	ESCALERAS Y RAMPAS					
6.4.1	Escaleras en concreto Concreto 4000 PSI	M3	101,00	\$ 2.240.459,00	\$ 226.286.359	
6.4.2	Rampas en concreto Concreto 4000 PSI	M3	11,00	\$ 2.125.689,00	\$ 23.382.579	
6-	TOTAL ACTIVIDADES ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$ 10.336.206.271	17,67%
7.	MAMPOSTERIA					
7.1	MAMPOSTERIA INTERIOR					

Información extraída del documento denominado 9. Presupuesto Oficial

Ahora bien, el ítem 6.1.1 PLACA AÉREA ALIGERADA CONCRETO 4000 PSI de conformidad con la especificación básica de construcción aplicable que se encuentra debidamente publicada como se señaló en la respuesta a la observación anterior incluye:

	E. S. E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl Garzón (Huila), Colombia.	<b>ESPECIFICACIONES BÁSICAS DE CONSTRUCCIÓN</b> E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
<b>1.4.3.2 / 6.1.1 / 35.1.1</b>	PRELIMINARES / CIMENTACIONES PLACA DE CONTRAPISO Y PLACA ALIGERADA PLACA AREA ALIGERADA CONCRETO 4000 PSI		
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>M2 – Metro Cuadrado</b>		
<b>1 DESCRIPCIÓN</b> Ejecución de placas Aéreas en concreto según indicaciones de los Planos Estructurales y los Planos Arquitectónicos.			
<b>2 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultar Planos Arquitectónicos.</li> <li>• Consultar Planos Estructurales.</li> <li>• Consulta NSR 10</li> <li>• Estudiar y definir formaletas a emplear.</li> <li>• Preparar formaleta y aplicar desmoldante.</li> <li>• Colocar refuerzo positivo en acero.</li> <li>• Colocar los casetones de icopor o similar de acuerdo a la información de planos</li> <li>• Ejecutar y fijar firmemente las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y telefónicas.</li> <li>• Colocar testeros de borde.</li> <li>• Realizar pases de instalaciones técnicas.</li> <li>• Verificar dimensiones, niveles y bordes de placa.</li> <li>• Vaciar el concreto en una sola etapa.</li> <li>• Vibrar concreto.</li> <li>• Curar concreto.</li> <li>• Desencofrar losas. Tener presente tiempos mínimos de remoción de encofrados.</li> <li>• Realizar reparaciones y resanes.</li> <li>• Verificar niveles, alineamientos y plomos para aceptación.</li> </ul>			
<b>3 TOLERANCIAS PARA ACEPTACION</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tolerancia elementos en concreto – NSR 10</li> <li>• Contenido mínimo de cemento en la mezcla – NSR 10</li> </ul>			
<b>4 ENSAYOS A REALIZAR</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ensayos para concreto (NSR 10)</li> </ul>			
<b>5 MATERIALES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alambre negro N° 18</li> <li>• Acero 60.000 PSI</li> <li>• Concreto 4000 Psi Gravilla común (Mezcla en obra)</li> <li>• Puntilla con cabeza de 3"</li> <li>• Casetón de icopor o similar</li> <li>• Maderas varias</li> <li>• Testero amarillo de 22 mm</li> <li>• Formaleta Tablemac 4 mm</li> </ul>			
<b>6 EQUIPO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de estructura (Palustre, pala, martillo de caucho, vibrador de gasolina, balde)</li> <li>• Parales y cerchas</li> </ul>			
<b>7 REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma NSR 10</li> <li>• Normas NTC y ASTM</li> </ul>			

Es por ello que, el APU correspondiente a esta actividad es:

6.1	PLACAS AEREAS						
6.1.1	Placa aerea Aligerada concreto 4000 PSI	M2				\$	566.969,00
<b>EQUIPO</b>							
M9	EQUIPO DE ESTRUCTURA	HR	0,360		\$	3.619,84	1.303,14
M17	GRUA CON BRAZO HIDRAULICO	DD	0,000		\$	2.024.590,09	404,92
M43	Alquiler base torre grua (Incluye: Transporte de torre grua (puesta en obra y retiro de obra), montaje y desmonte de torre, Torre grua brazo de 50 mts., mantenimientos mensuales de torre grua, operario torre grua) + Base de torre grua	MES	0,000		\$	9.615.200,00	96,15
<b>MATERIALES</b>							
A3	ALAMBRE NEGRO NO. 18	KG	0,100	8%	\$	8.728,00	942,62
A1	ACERO 60.000 PSI	KG	31,050	2%	\$	6.415	203.169,47
H9	CONCRETO 4.000 PSI GRAVILLA COMÚN (MEZCLA EN OBRA)	M3	0,210	5%	\$	606.815	133.165,55
O43	PUNTILLA CON CABEZA 3"	LB	0,400	10%	\$	2.596,10	1.142,29
P3	CASETON DE ICOPOR O SIMILAR E=10CM, DENSIDAD 0,2 LÁMINA	M2	0,710		\$	92.351,17	72.126,26
W31	MADERAS VARIAS ESTRUCTURAS	ML	1,000		\$	5.656,00	5.656,00
W35	TESTERO AMARILLO DE 22 MM (6 USOS)	M2	0,220		\$	30.442,85	6.697,43
P15	FORMALETA TABLEMAC 4MM CON PARALES Y CERCHAS	M2	0,800		\$	36.260,62	29.008,49
<b>TRANSPORTE</b>							
<b>MANO DE OBRA</b>							
I23	CUADRILLA TIPO 3 (1 OFICIAL T1 + 1 AYUDANTE T1)	HC	4,000		\$	25.680,00	102.720,00
I38	CUADRILLA TIPO 18 (1 AYUDANTES T1 TRASIEGO)	HC	1,000		\$	10.537,00	10.537,00



En tal sentido, todos los documentos técnicos que se relacionan con la actividad coinciden en que la unidad de medida de la misma corresponde al metro cuadrado y no al metro cúbico como erróneamente lo indica el observante. Luego dicha unidad de medida atendiendo las especificaciones técnicas constructivas debe garantizar:

- Cumplir con el detalle previsto en planos estructurales, arquitectónicos y en la NSR 10
- Formaletas a emplear
- Preparación de formaleta y desmoldante
- Colocar acero de refuerzo positivo
- Colocar casetones de icopor o similar de acuerdo a la información de planos
- Ejecutar y fijar firmemente las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y telefónicas
- Colocar testeros de borde
- Realizar pases de instalaciones técnicas
- Verificar dimensiones, niveles y bordes de placa
- Vaciar el concreto en una sola etapa
- Vibrar concreto
- Curar concreto
- Desencofrar losas. Tener presente tiempos mínimos de remoción de encofrados.
- Realizar reparaciones y resanes
- Verificar niveles, alineamientos y planos para aceptación

Adicionalmente se deberá garantizar el cumplimiento de las tolerancias para aceptación que corresponden a:

- Tolerancia elementos en concreto – NSR 10
- Contenido mínimo de cemento en la mezcla – NSR 10

De acuerdo a lo anterior, NO SE ACEPTA LA OSBERVACIÓN PRESENTADA y en su lugar se sugiere a los interesados revisar la totalidad de la información que la entidad dispuso para su conocimiento con el objeto de que puedan estructurara adecuadamente los ofrecimientos.

#### **OBSERVACIÓN 4**

4. En los APUS publicados, no se cuantifica la malla electrosoldada para las placas aligeradas, por favor incluir dicho costo y modificar la especificación técnica.

#### **RESPUESTA**

Para dar respuesta a su observación, se le indica que los ítems 1.4.3.2, 6.1.1. y 35.1.1 del presupuesto oficial que corresponden a la actividad PLACA AÉREA ALIGERADA CONCRETO 4000 PSI, cuentan con la respectiva especificación constructiva que debe ser tomada en cuenta para la estructuración de la oferta y posteriormente para la ejecución de las actividades mismas, dicha especificación manifiesta:

1.4.3.2 / 6.1.1 / 35.1.1		PRELIMINARES / CIMENTACIONES PLACA DE CONTRAPISO Y PLACA ALIGERADA PLACA AREA ALIGERADA CONCRETO 4000 PSI		
UNIDAD DE MEDIDA		M2 – Metro Cuadrado		
<b>1 DESCRIPCIÓN</b> Ejecución de placas Aéreas en concreto según indicaciones de los Planos Estructurales y los Planos Arquitectónicos.				
<b>2 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultar Planos Arquitectónicos.</li> <li>• Consultar Planos Estructurales.</li> <li>• Consulta NSR 10</li> <li>• Estudiar y definir formaletas a emplear.</li> <li>• Preparar formaleta y aplicar desmoldante.</li> <li>• Colocar refuerzo positivo en acero.</li> <li>• Colocar los casetones de icopor o similar de acuerdo a la información de planos</li> <li>• Ejecutar y fijar firmemente las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y telefónicas.</li> <li>• Colocar testeros de borde.</li> <li>• Realizar pases de instalaciones técnicas.</li> <li>• Verificar dimensiones, niveles y bordes de placa.</li> <li>• Vaciar el concreto en una sola etapa.</li> <li>• Vibrar concreto.</li> <li>• Curar concreto.</li> <li>• Desencofrar losas. Tener presente tiempos mínimos de remoción de encofrados.</li> <li>• Realizar reparaciones y resanes.</li> <li>• Verificar niveles, alineamientos y plomos para aceptación.</li> </ul>				
<b>3 TOLERANCIAS PARA ACEPTACION</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tolerancia elementos en concreto – NSR 10</li> <li>• Contenido mínimo de cemento en la mezcla – NSR 10</li> </ul>				
<b>4 ENSAYOS A REALIZAR</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ensayos para concreto (NSR 10)</li> </ul>				
<b>5 MATERIALES</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alambre negro N° 18</li> <li>• Acero 60.000 PSI</li> <li>• Concreto 4000 Psi Gravilla común (Mezcla en obra)</li> <li>• Puntilla con cabeza de 3"</li> <li>• Casetón de icopor o similar</li> <li>• Maderas varias</li> <li>• Testero amarillo de 22 mm</li> <li>• Formaleta Tablemac 4 mm</li> </ul>				
<b>6 EQUIPO</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de estructura (Palustre, pala, martillo de caucho, vibrador de gasolina, balde)</li> <li>• Parales y cerchas</li> </ul>				
<b>7 REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma NSR 10</li> <li>• Normas NTC y ASTM</li> </ul>				

Luego es con base en esta especificación que el consultor estableció los respectivos APU así:

1.4.3.2	Placa aérea Aligerada Concreto 4000 PSI	M2				\$	461.574,00
<b>EQUIPO</b>							
M9	EQUIPO DE ESTRUCTURA	HR	0,150		\$	3.619,84	\$ 542,98
M17	GRUA CON BRAZO HIDRAULICO	DD	0,000		\$	2.024.590,09	\$ 404,92
M43	Alquiler base torre grua (Incluye: Transporte de torre grua (puesta en obra y retiro de obra), montaje y desmonte de torre, Torre grua brazo de 50 mts, mantenimientos mensuales de torre grua, operario torre grua) + Base de torre grua	MES	0,000		\$	9.615.200,00	\$ 96,15
<b>MATERIALES</b>							
A3	ALAMBRE NEGRO NO. 18	KG	0,120	10%	\$	8.728,00	\$ 1.152,10
A1	ACERO 60.000 PSI	KG	31,050	2%	\$	6.415	\$ 203.169,47
H9	CONCRETO 4.000 PSI GRAVILLA COMÚN (MEZCLA EN OBRA)	M3	0,150	5%	\$	606.815	\$ 95.573,36
O43	PUNTILLA CON CABEZA 3"	LB	0,400	10%	\$	2.596,10	\$ 1.142,29
P3	CASETÓN DE ICOPOR O SIMILAR E=10CM, DENSIDAD 0,2 LAMINA	M2	0,770		\$	92.351,17	\$ 78.221,44
W31	MADERAS VARIAS ESTRUCTURAS	ML	1,000		\$	5.656,00	\$ 5.656,00
W35	TESTERO AMARILLO DE 22 MM (6 USOS)	M2	0,220		\$	30.442,85	\$ 6.697,43
P15	FORMALETA TABLEMAC 4MM CON PARALES Y CERCHAS	M2	0,800		\$	36.260,62	\$ 29.008,49
<b>TRANSPORTE</b>							
<b>MANO DE OBRA</b>							
I23	CUADRILLA TIPO 3 (1 OFICIAL T1 + 1 AYUDANTE T1)	HC	1,550		\$	25.680,00	\$ 39.804,00
I38	CUADRILLA TIPO 18 (1 AYUDANTES T1 TRASIEGO)	HC	0,01		\$	10.537,00	\$ 105,37
<b>INCIDENCIA ANUAL</b>							
	INCIDENCIA ANUAL		0,0%		\$	461.468,62	\$ -



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE  
DE PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5**

6.1 PLACAS AEREAS							
6.1.1	Placa aerea Aligerada concreto 4000 PSI	M2				\$	566.969,00
<b>EQUIPO</b>							
M9	EQUIPO DE ESTRUCTURA	HR	0,360		\$	3.619,84	1.303,14
M17	GRUA CON BRAZO HIDRAULICO	DD	0,000		\$	2.024.590,09	404,92
M43	Alquiler base torre grua (Incluye: Transporte de torre grua (puesta en obra y retiro de obra), montaje y desmonte de torre, Torre grua brazo de 50 mts, mantenimientos mensuales de torre grua, operario torre grua) + Base de torre grua	MES	0,000		\$	9.615.200,00	96,15
<b>MATERIALES</b>							
A3	ALAMBRE NEGRO NO. 18	KG	0,100	8%	\$	8.728,00	942,62
A1	ACERO 60.000 PSI	KG	31,050	2%	\$	6.415	203.169,47
H9	CONCRETO 4.000 PSI GRAVILLA COMÚN (MEZCLA EN OBRA)	M3	0,210	5%	\$	606.815	133.165,55
O43	PUNTILLA CON CABEZA 3"	LB	0,400	10%	\$	2.596,10	1.142,29
P3	CASETÓN DE ICOPOR O SIMILAR E=10CM, DENSIDAD 0,2 LÁMINA	M2	0,710		\$	92.351,17	72.126,26
W31	MADERAS VARIAS ESTRUCTURAS	ML	1,000		\$	5.656,00	5.656,00
W35	TESTERO AMARILLO DE 22 MM (6 USOS)	M2	0,220		\$	30.442,85	6.697,43
P15	FORMALETA TABLEMAC 4MM CON PARALES Y CERCHAS	M2	0,800		\$	36.260,62	29.008,49
<b>TRANSPORTE</b>							
<b>MANO DE OBRA</b>							
I23	CUADRILLA TIPO 3 (1 OFICIAL T1 + 1 AYUDANTE T1)	HC	4,000		\$	25.680,00	102.720,00
I38	CUADRILLA TIPO 18 (1 AYUDANTES T1 TRASIEGO)	HC	1,000		\$	10.537,00	10.537,00
35.1.1 Placa aérea Aligerada. Concreto 4000 PSI							
<b>EQUIPO</b>							
M9	EQUIPO DE ESTRUCTURA	HR	0,360		\$	3.620	1.303,14
M17	GRUA CON BRAZO HIDRAULICO	DD	0,000		\$	2.024.590	404,92
M43	Alquiler base torre grua (Incluye: Transporte de torre grua (puesta en obra y retiro de obra), montaje y desmonte de torre, Torre grua brazo de 50 mts, mantenimientos mensuales de torre grua, operario torre grua) + Base de torre grua	MES	0,000		\$	9.615.200	96,15
<b>MATERIALES</b>							
A3	ALAMBRE NEGRO NO. 18	KG	0,100	8%	\$	8.728	942,62
A1	ACERO 60.000 PSI	KG	31,050	2%	\$	6.415	203.169,47
H9	CONCRETO 4.000 PSI GRAVILLA COMÚN (MEZCLA EN OBRA)	M3	0,210	5%	\$	606.815	133.165,55
O43	PUNTILLA CON CABEZA 3"	LB	0,400	10%	\$	2.596	1.142,29
P3	CASETÓN DE ICOPOR O SIMILAR E=10CM, DENSIDAD 0,2 LÁMINA	M2	0,710		\$	92.351	72.126,26
W31	MADERAS VARIAS ESTRUCTURAS	ML	1,000		\$	5.656	5.656,00
W35	TESTERO AMARILLO DE 22 MM (6 USOS)	M2	0,220		\$	30.443	6.697,43
P15	FORMALETA TABLEMAC 4MM CON PARALES Y CERCHAS	M2	0,800		\$	36.261	29.008,49
<b>TRANSPORTE</b>							
<b>MANO DE OBRA</b>							
I38	CUADRILLA TIPO 18 (1 AYUDANTES T1 TRASIEGO)	HC	1,000		\$	10.537	10.537,00
I23	CUADRILLA TIPO 3 (1 OFICIAL T1 + 1 AYUDANTE T1)	HC	4,000		\$	25.680	102.720,00
<b>INCIDENCIA ANUAL</b>							
INCIDENCIA ANUAL			0,0%		\$	566.969,32	-

Los APU contienen la misma estructura que se identifica en la especificación técnica constructiva de la actividad contenida en los ítems 1.4.3.2, 6.1.1 y 35.1.1, por lo cual la manifestación del observante en relación con que falta material por incluir a los mismos constituye una falacia, dado que como se ha demostrado hay relación de coincidencia total en los documentos del proceso que permiten demostrar que la PLACA ÁREA ALIGERADA CONCRETO 4000 PSI fue presupuesta de acuerdo con la forma y el mecanismo en que la misma se construirá, conteniendo por ello todo lo necesario para cumplir dicha especificación, en tal sentido NO SE ACEPTA LA OSBERVACIÓN PRESENTADA.

**OBSERVACIÓN 5**

5. Señala C001\_2023\_02T\_TC\_CONVOCATORIA\_PUBLICA\_OBRA\_TORRE\_2023.pdf"

"37. Los valores unitarios ofertados sean superiores al cien por ciento (100%) del valor unitario establecido en el presupuesto oficial." Seguidamente los términos de condiciones exigen el diligenciamiento y presentación del Formato 18 A Desglose de AIU OBRA y Formato 18 B Desglose Administración Equipos.

Por otro lado, la entidad publicó los archivos denominados "C001\_2023\_09AT\_AIU\_PRESUPUESTO\_OFICIAL\_CP\_OBRA\_TORRE\_2023.pdf" y



"C001\_2023\_09BT\_ADMINISTRACION\_EQUIPOS\_PRESUPUESTO\_OFICIAL\_CP\_OBRA\_TORRE\_2023"

Por lo expuesto anteriormente, por favor aclarar:

- Al momento de presentar el Formato 18 A – 18 B ¿Se puede superar el porcentaje de AIU oficial del 30%?

- ¿Se pueden modificar los porcentajes internos del AIU, según el criterio y análisis del proponente?

- Al momento de presentar el Formato 18 A – 18 B. ¿se pueden sobrepasar los valores unitarios de los archivos "C001\_2023\_09AT\_AIU\_PRESUPUESTO\_OFICIAL\_CP\_OBRA\_TORRE\_2023.pdf" y

"C001\_2023\_09BT\_ADMINISTRACION\_EQUIPOS\_PRESUPUESTO\_OFICIAL\_CP\_OBRA\_TORRE\_2023" ?

#### RESPUESTA

La entidad se permite informar al observante que, el porcentaje correspondiente al AIU que sea ofertado no debe ser menor al definido por la entidad, como tampoco mayor al que se ha definido por la entidad convocante, ello entendiendo que dicha regla se relaciona con el porcentaje total del AIU, siendo responsabilidad del oferente en relación con su ofrecimiento los porcentajes individuales que se asignen a cada uno de los componentes del AIU los cuales en sumatoria no pueden arrojar un porcentaje superior o inferior al 30% para la obra, y al 2,57% para la administración del componente de equipos.

Con base en lo anterior, se responde a su primer interrogante indicando que NO se podrá superar el porcentaje total del AIU.

Mientras que en relación con la segunda inquietud, se le indica que el oferente según su criterio y análisis podrá distribuir el porcentaje máximo del AIU entre sus respectivos componentes, siempre que la sumatoria de los mismos no supere al 30% para la obra, y al 2,57% para la administración del componente de equipos.

En cuanto al último interrogante se le indica que, la verificación del desglose del AIU o del A, se basará en criterios de coherencia por lo cual, se revisará que se contengan todos los gastos que los componen y que la aplicación de los mismos corresponda a las operaciones aritméticas adecuadas; de este modo se le sugiere tener especial cuidado con el diligenciamiento de estos anexos o formatos, dado que cualquier error en los mismos afectará directamente la oferta económica como quiera que dichos porcentajes afectan los costos indirectos que inciden en el valor total de la oferta.

#### RESPUESTA

<b>MUNICIPIO:</b>	GARZÓN, HUILA	<b>FECHA:</b>	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
-------------------	---------------	---------------	-------------------------

Proyectó:  
(Original firmado)

**SAMUEL DAVID QUIGUA ARÉVALO**

APOYO JURIDICO - EXTERNO

RYJ SAS

(Original firmado)

**WALTER HERNÁN RÍOS RODRÍGUEZ**

APOYO FINANCIERO - EXTERNO

RYJ SAS

(Original firmado)

**HECTOR JULIO RIOS JOVEL**

APOYO TÉCNICO Y JURIDICO- EXTERNO

RYJ SAS

(Original firmado)

**ARIEL FERNANDO TOVAR MORERA**

CONTRATISTA – COORDINADOR OFICINA DE PLANEACION

Aprobó:

(Original firmado)

**JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON**

GERENTE